



**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
COMPRA DE COMBUSTIBLE.**

RESOLUCION EXENTA N° 153099

TALCA, 09 DIC. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta N° 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Departamento de Recursos Financieros y Físicos solicita la recarga del cupón electrónico para la compra de Combustible, para el vehículo institucional placa patente única BYPP.81-7, por un monto equivalente a \$1.000.000.- (un millón de pesos), IVA incluido.

2.- Que el monto de ésta adquisición se encuentra contemplada en el presupuesto autorizado para el año 2009.

3.- Que el Servicio de Impuestos Internos suprimió la venta de combustibles mediante el sistema de vales.

4.- Que el vehículo Institucional tiene asignado un cupón electrónico emitido por la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. y principalmente esta Compañía tiene una mejor cobertura a nivel regional, lo que permite la carga de combustible en sectores rurales.

5.- Que no se licitó y publicó en el Portal de Chilecompra, www.mercadopublico.cl, por considerarse que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, puesto que esta compañía cuenta con estaciones de servicios en localidades rurales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°7 letra f) del Reglamento de la citada ley.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE trato directo para la adquisición de combustible necesario para el funcionamiento de camioneta institucional, placa patente única BYPP.81-7, por el monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos) IVA incluido, con el proveedor Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.

2.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 22, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación 001, del programa 01 del presupuesto vigente de la Región del Maule.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA**



**CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**CYP/PHF/LAD
DISTRIBUCION:**

- Sub Dirección Finanzas
- Sub Dirección Planificación
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes